



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2021-MPH/CM

Huanta, 11 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Dictamen N° 002.-2021-MPH/CM/CSMACP/PC, de la Comisión de Servicios Municipales, Abastecimiento y Comercialización de Productos; sobre, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Régimen de Administración y Funcionamiento de Mercados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, y de conformidad al Artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en ese mismo sentido el Artículo 195° de la Constitución Política señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el precitado Artículo 40° establece que "las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante Opinión Legal N° 281-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Oficina de la Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Régimen de Administración y Funcionamiento de Mercados Municipales y su reglamento;

Que, la Comisión de Servicios Municipales, Abastecimiento y Comercialización de Productos con Dictamen N° 002-2021-MPH/CM/CSMACP/PC, y previo los informes favorables opinan por la procedencia para la aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta la administración y funcionamiento de Mercados Municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9°, numeral 8) del Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FORTALECIENDO LAS FERIAS SABATINAS Y LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO ISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.



ARTICULO 1°.- APROBAR, EL REGIMEN DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO PISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, bajo la modalidad de Arrendamiento, de conformidad a lo previsto por el Código Civil, la misma que consta de VI Títulos, XVII Capítulos y 87 Artículos y 8 ítems de Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales que forma como anexo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la secretaria general y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de este dispositivo municipal conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FORTALECIENDO LAS FERIAS SABATINAS Y LA REGULACION DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO PISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene como finalidad, establecer las disposiciones para la administración de los Mercados en nuestra ciudad como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas y Establecimientos Similares.

ARTÍCULO 2º.- Toda mención que se hiciere en la presente ordenanza a “La Ley”, “La Municipalidad” “Puestos de Venta” debe entenderse a la Ley Orgánica de Municipalidades, a la Municipalidad Provincial de Huanta y a los espacios o ambientes que ocupa el arrendatario respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene los siguientes fines:

- a) Definir los mecanismos y procedimientos mediante los cuales la Municipalidad Provincial de Huanta realizará las acciones relativas al régimen de administración de los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas; bajo la modalidad del arrendamiento.
- b) Establecer los mecanismos de fiscalización de los bienes municipales arrendados.
- c) Garantizar que las acciones administrativas referidas a bienes municipales protejan el interés general.
- d) Garantizar el orden, el ornato, el uso correcto y respeto de las vías de uso público.
- e) Garantizar el acceso para el uso y disfrute de los puestos de los mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y el Mercado Los Andes de Cinco Esquinas; a la población más necesitada previa evaluación socioeconómica y con espíritu de trabajo para su desarrollo personal y familiar.
- f) Garantizar la transparencia, el acceso equitativo, el control adecuado de los puestos de los mercados a cargo de la Municipalidad.
- g) Garantizar la salubridad e higiene, en el cumplimiento de las medidas sanitarias por la pandemia COVID-19 y posterior a ella.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 4°.- La defensa judicial de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, así como otros derechos; estarán a cargo de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Bases legales:

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Código Civil Artículo 1666° y siguientes.
- c) Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- e) D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Control y Vigilancia de Alimentos y Bebidas.
- f) R.M. N° 282-2003-SA/DM-Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.
- g) Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA; Y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM; Y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 118-2020-PRODUCE; Y sus modificatorias.
- h) Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE
- i) Decreto Supremo N° 007-98-SA
- j) Ley N° 28976, Ley de Marco de licencia de Funcionamiento y sus Modificatorias.
- k) Decreto Supremo N° 163-2020-PCM
- l) Ley n° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y su Modificatoria Decreto Legislativo N° 1390.
- m) Proyecto de Ley N° 6194/2020-cr Ley de Protección del derecho al Trabajo del Comerciante Ambulante.
- n) Ley N° 30201 de Inquilinos morosos
- o) Decreto Supremo N°282 reglamento sanitario de manejo de mercados

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento para los comerciantes arrendatarios de todos los puestos, stands y/o establecimientos similares de los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas.

ARTÍCULO 7°.- Los responsables directos del cumplimiento de la presente Ordenanza en cada mercado de la ciudad: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y espacios similares, son los administradores; quienes a su vez, darán cuenta a la División de Mercado y Comercio, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales y éste a su vez, a la Gerencia Municipal bajo responsabilidad administrativa y funcional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTICULO 8°.- De las definiciones.

Para los fines de la presente ordenanza se tiene las siguientes definiciones:

a) **Mercado Central Huanta:**

Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

b) **Mercado Los Andes de Cinco Esquinas:**

Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

c) **Mercado Piscotuna:** Es la infraestructura física de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, en cuyo espacio físico se lleva a cabo actividad comercial y prestación de servicios; y consecuentemente, es administrado directamente por la Municipalidad Provincial de Huanta.

d) **Comercio:** Son todas aquellas actividades de compra-venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales nacionales e internacionales; cuyas actividades se desarrollan en los mercados.

e) **Servicios:** Son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales en el Mercado.

f) **Mercado de abasto:** Es el local cerrado, que contiene establecimientos individuales de ventas denominados "stand o puesto individual de venta" ubicados por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios.

g) **Ámbito de influencia:** Es el área de influencia comercial que tiene los Mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

h) **Stand o puesto individual de venta:** Denomínese a los puestos que se encuentran dentro de los Mercados, debidamente identificados con la numeración correspondiente y registrada en el padrón correspondiente.

i) **Tiendas:** Es un espacio donde se expende todo tipo de bienes y servicios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- j) **Sección:** Son las zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de ventas individuales de un determinado producto específico o afines para su expendio.
- k) **Giro:** Es la actividad especializada básica del negocio como: carnes, aves, pescados, juguerías, comidas, abarrotes, verduras, frutas, ropas, etc.
- l) **Padrón de Comerciantes:** Es la relación de los arrendatarios que se encuentran debidamente registradas en el libro llamado "padrón", ordenados y clasificados por giro comercial y/o secciones. En ello se consigna el nombre del titular conductor(a), domicilio real, documentos de identidad, procedencia, situación económica según ficha socioeconómica, giro, sección y número del puesto de venta, correo electrónico, teléfono y fotografía.
- m) **Control de Sanidad Alimentaria:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o condiciones aptas para el consumo en la que se deben encontrar los productos que se expenden en los mercados; acción que implementa la Municipalidad para asegurar la calidad saludable de los alimentos, brindar servicios de calidad. Esta acción de capacitación, seguimiento, monitoreo y certificación de los puestos de venta los realizará la Municipalidad en coordinación con el sector Salud y SENASA.
- n) **Arrendatario:** El comerciante que conduce un puesto, stand comercial, puesto de venta, tienda y otros similares de manera temporal, a quien se le hace entrega bajo un contrato.
- o) **Áreas de uso público:** Todo aquel espacio en la cual se ejerce el derecho al libre tránsito peatonal y vehicular, el mismo que bajo ninguna circunstancia puede ser obstaculizada.
- p) **Trabajador autónomo:** Personal natural que ejerce en forma individual el comercio en forma directa y en pequeña escala con autorización municipal y que no mantenga vínculo laboral con sus proveedores.
- q) **Zona Rígida:** Áreas de la vía pública en las cuales, por razones de ordenamiento urbano, se prohíbe el ejercicio del comercio ambulatorio y el estacionamiento de toda clase de vehículos.
- r) **Convenio:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.
- s) **Familia:** Grupo de personas formado por una pareja (normalmente unida por lazos de legales o religiosos), que convive y tiene un proyecto de vida en común, y sus hijos, cuando los tienen. Conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre, legal o religioso. Para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

efectos de la presente ordenanza, se considera dentro de este término, hasta el 4° (cuarto) grado de consanguinidad y 2° (segundo) de afinidad.

ARTÍCULO 9°.- Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; tienen la condición de servicio público, cualquiera que fuera la forma de su administración, la Municipalidad ejercerá por medio de sus funcionarios la intervención administrativa, la inspección sanitaria, vigilancia, fiscalización, control y cuantas funciones que implique el ejercicio de autoridad.

ARTÍCULO 10°.- Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; así como sus instalaciones y espacios, son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta y por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 11°.- Los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares; tienen por objeto preferente, la venta directa al público de artículos alimenticios de primera necesidad, asegurando la libre competencia entre los vendedores. Esto no significa que no se pueda comercializar productos no alimenticios o la prestación de servicios, para lo cual se ha zonificado por secciones y giros.

ARTÍCULO 12°.- La Municipalidad conserva la facultad de velar por la buena atención al ciudadano, cuidar las modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio atendiendo siempre a razones de interés público.

ARTÍCULO 13°.- Queda prohibido absolutamente realizar dentro de los Mercados toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y fines del mismo, o inclusive toda acción que cause malestar a los compradores, vendedores, etc.; de ser así, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional, la Policía Municipal, Serenazgo, para impedir su desarrollo y sancionar conforme lo estipulado mediante la presente ordenanza.

TITULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO II:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE STANDS, PUESTOS, TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTÍCULO 14°.- Los puestos de venta, stands, tiendas comerciales y otros similares ubicados en los mercados como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, estarán organizados y funcionarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Mercado Central Huanta de acuerdo al siguiente detalle:

- Las tiendas comerciales son las infraestructuras ubicadas en los Jirones: Oswaldo N. Regal, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Chávez Gavilán y Jr. Jaime Ayala Sulca; las cuales son destinadas para la actividad comercial diversa y sus montos de la merced conductiva serán acorde al tarifario que la Municipalidad determine.
- Los puestos de ventas son aquellos ubicados dentro y fuera de la infraestructura, tales como la sección de ropas, comidas, viandas, servicios técnicos, mercería, coca, chicharrones, cerrajería, con o sin construcción; para cuyo fin, en cada contrato se especificará la condición física y el giro de negocio de acuerdo a la zonificación de los puestos de venta y el área correspondiente.
- De manera obligatoria se debe de respetar el área de adjudicación del puesto sin salir y obstaculizar los pasadizos y veredas para su libre tránsito.
- La convocatoria y adjudicación será de manera pública, en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal; previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

Mercado Piscotuna de acuerdo al siguiente detalle:

- La plataforma 1 (uno) para la ocupación de comerciantes minoristas, distribuidos por secciones, giros de negocio y/o rubros, productos cárnicos (carnes rojas, pollos y pescados), especerías, frutas, tubérculos, abarrotes, cereales, panes, quesos, refrescos o chichas, platería, mercerías, ropas, comidas o viandas y jugos, distribuidos según plano de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, cuya adjudicación será bajo contrato, según los contenidos de la presente Ordenanza Municipal.
- La plataforma 2 (dos) para la ocupación de los comerciantes mayoristas y productores, solo para efectos de descargue de manera temporal y no para fines comerciales al por menor. El uso de estos espacios no será una adjudicación definitiva, si no; un espacio destinado a uso momentáneo y por tiempo limitado. El mencionado espacio o plataforma 2 (dos) se adjudicará de manera temporal a los comerciantes de la zona altoandina, vendedores de hortalizas, productores distritales, comerciantes de las zonas intermedias, vendedoras de flores, hierbas aromáticas, comercialización de productos autóctonos ecológicos destinados al trueque, quienes han venido ocupando durante la pandemia organizados bajo la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

denominación de “Ferias Ecológicas” sabatinas. Del mismo modo, en esta plataforma se adjudicará espacios para la venta de alfalfas y leña.

- En cuanto se construya la plataforma 2 (dos) se destinará según necesidad a futuro, de acuerdo al plano de dicho mercado generado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- En cuanto a la adjudicación de puestos serán atendidos como prioridad 1 (uno) los comerciantes que permanecieron desde el inicio de la pandemia por la COVID19 hasta la actualidad, cuyo hecho indica o evidencia la vulnerabilidad económica, razón por la cual permanecieron y trabajaron como comerciantes a pesar de las situación precaria de sus puestos actuales, ameritando la adjudicación directa sin un previo estudio socio económico, teniendo como instrumento el padrón actualizado del administrador y control de asistencia diaria.
- Como prioridad (2) se atenderá a los comerciantes quienes solicitaron permiso por escrito presentados por mesa de partes a la Municipalidad Provincial de Huanta para ausentarse por diferentes motivos (edad vulnerable ante el COVID19 presentar comorbilidad sustentado por un profesional de salud).
- A los comerciantes de la tercera edad en estado de abandono, discapacitados y mujeres vulneradas se les adjudicara hasta el 10% de los puestos construidos en la Plataforma 2.
- La plataforma (3) será destinada según necesidad a futuro de acuerdo al plano de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- La convocatoria y adjudicación será de manera pública en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal, previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

Mercado Los Andes de Cinco Esquinas

- Los comerciantes que vienen ocupando actualmente los puestos, stands o tiendas del Mercado los Andes de Cinco Esquinas, solicitarán por escrito la regularización del contrato de arrendamiento, en vista que a la actualidad, no cuentan con ningún documento que evidencie la formalidad de su ocupación.
- Las adjudicaciones se efectuarán cumpliendo lo indicado en los Artículos 39°, 56°, 57°, 58°, 59° de la presente Ordenanza.
- Los comerciantes serán organizados por la Municipalidad Provincial de Huanta por secciones, giros de negocio y/o rubros, según plano elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Los puestos disponibles serán adjudicados a quienes lo soliciten, en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- La convocatoria y adjudicación será de manera pública, en presencia de un notario público, comité permanente de adjudicación, comisión de regidores y demás miembros del concejo municipal, previa publicación en los medios locales, redes sociales, etc.

ARTÍCULO 15°.- La Adjudicación de los puestos, stands, puestos, tiendas y otros similares pertenecientes a los diferentes mercados antes mencionados propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, será bajo la firma de un contrato según los contenidos de la presente ordenanza municipal, asimismo; el registro se realizará en el sistema de la Oficina de Administración Tributaria, para efectos de pago por derecho de uso de puesto.



ARTICULO 16°.- Para el debido orden o facilidad de las operaciones que se efectúen, los stands, puestos, tiendas, etc., están divididos en secciones y giros definidos por la naturaleza de sus productos que se expenden al público.

ARTÍCULO 17°.- Los stands, puestos, tiendas y/o establecimientos individuales similares llevarán numeración correlativa visible, de modo que a cada una de ellos le corresponda la numeración.



CAPITULO III: LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL HUANTA, MERCADO PISCOTUNA, MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

ARTÍCULO 18°.- La Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares estará a cargo de un Administrador, designado por la Autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 19°.- Los Administradores de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir al personal a su cargo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y de los contratos de arrendamiento de los puestos.
3. Atender los reclamos, quejas y sugerencias de los usuarios, informando a los estamentos superiores.
4. Declarar vacantes los puestos de venta, stand, tiendas y establecimientos similares, y; poner en conocimiento de la autoridad inmediata superior en el tiempo más breve posible, para que con cuyo informe documentado, el responsable de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Gerencia de Servicios Públicos y Locales, pueda emitir las resoluciones de vacancia de los establecimientos antes mencionados, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

5. Mantener actualizado el padrón de los comerciantes, una carpeta con el legajo personal de los arrendatarios ordenados y clasificados por giro comercial o secciones. En ello se consigna el nombre del titular conductor(a), domicilio real, documento nacional de identidad, procedencia, situación económica según ficha socioeconómica, giro, sección y número del puesto de venta, correo electrónico, número de teléfono y fotografía.
6. Hacer cumplir el horario de atención conforme al siguiente detalle;

MERCADO CENTRAL HUANTA

- Ingreso y Atención al público 6:00 a.m.
- Salida de los comerciantes 7:00 p.m.
- El abastecimiento y desembarque de productos será de 6:00 am a 7:00 am.
- El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

MERCADO PISCOTUNA

- Ingreso y Atención al público 6:00 a.m.
- Salida de los comerciantes 7:00 p.m.
- El abastecimiento y desembarque de productos será de 4:00 am a 6:00 am.
- El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

MERCADO LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS

- Ingreso y Atención al público 6:00 a.m.
- Salida de los comerciantes 7:00 p.m.
- El abastecimiento y desembarque de productos será de 6:00 am a 7:00 am.
- El aprovisionamiento de productos, será en estricta sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

7. Coordinar que se mantenga el abastecimiento de los productos de primera necesidad.
8. Supervisar que los puestos permanezcan debidamente equipados y surtidos de mercaderías, vigilando que los productos tengan sus precios en lugares visibles.
9. Controlar los equipos de pesas y medidas, así como la exactitud de los pesos entregados.
10. Velar porque no se ocupen las áreas libres y pasadizos con productos o venta ambulatoria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

11. Coordinar, supervisar el mantenimiento y la limpieza general, así como la buena presentación diaria de los mercados.
12. Llevar el control de la información de cada comerciante del mercado municipal según giro o sección, lista de asistencia, el registro estadístico de procedencia, ingreso y venta por tipo, volúmenes y calidad de productos, teniendo especial cuidado en identificar la procedencia de las carnes.
13. Elaborar el inventario de bienes patrimoniales de cada Mercado.
14. Coordinar el proyecto de mejoramiento anual de los Mercados en sujeción con lo dispuesto por el área de Planificación y Presupuesto y elevarlo para su revisión, aprobación, incorporación y trámite a la Gerencia Municipal.
15. Detectar las deficiencias que se presenten y revertir su situación.
16. Supervisar que los servicios higiénicos se mantengan limpios y en buen estado.
17. Supervisar que los comerciantes cuenten con el uniforme apropiado de acuerdo a la actividad que realizan y lo mantengan en condiciones higiénicas, porten su carné sanitario vigente y los puestos se mantengan limpios, pintados y exentos de roedores, plagas, insectos rastreros y voladores.
18. Exigir el uso adecuado de sus indumentarias Como (cofias, mandil, gorras, mascarillas, etc.) según el giro de negocio que amerite las buenas prácticas de salubridad.
19. Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención ante la COVID-19 las 20 medidas Sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.
20. Exigir a todos los comerciantes la vacunación ante LA COVID19 de manera obligatoria presentar su carné de vacunación para que puedan ejercer la venta en sus establecimientos respectivos caso contrario será considerado una falta muy grave para sus causales.
21. Promover la capacitación necesaria en los comerciantes de los puestos en temas de salud, higiene sanitaria y buenas prácticas de manipulación de alimentos, a través de la Administración Municipal.
22. Brindar información sobre las disposiciones legales vigentes a cumplir de la Municipalidad, así como, de otros organismos especializados y velar porque éstas se cumplan.
23. Coordinar y brindar facilidades a la Gerencia Municipal, Unidad de Recaudación, Fiscalización y Administración Municipal, Unidad de Defensa Civil y Medio ambiente y, otras áreas de la Municipalidad para que cumplan sus funciones de fiscalización y control.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

24. Dar cuenta de las faltas e infracciones en que incurran los arrendatarios y sistematizar estas infracciones.
25. Notificar a los comerciantes respecto a cualquier hecho que va en contra de los fines e intereses de cada Mercado.
26. Supervisar y controlar que todos los puestos estén debidamente cerrados y asegurados al cierre de las actividades en los Mercados.
27. Elaborar el cronograma mensual de pago de la merced conductiva y exigir el mismo con las notificaciones en coordinación con la Oficina Administración Tributaria.
28. Aplicar las infracciones y sanciones conforme a ley.
29. Las demás que se le disponga.

ARTÍCULO 20°.- La Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Piscotuna, los Andes de Cinco Esquinas o establecimientos similares deberá contar bajo responsabilidad con lo siguiente:

- a) Padrón actualizado de comerciantes, debidamente acreditado ante la Municipalidad y en la Notaría, debidamente sellado y remitido por la División de Mercado y Comercio.
- b) Balanza automática de precisión como patrón para el control de pesos.
- c) Extintores contra incendio en número de 01 por cada 50 puestos.
- d) Expediente administrativo de cada inquilino (que contengan los contratos de arrendamiento, ficha socioeconómica y otros documentos) para su control y seguimiento.
- e) Contar con un Plan de Contingencia del Mercado de Abasto en tema de seguridad elaborado por el área de defensa civil bajo responsabilidad.
- f) Contar con Licencias y/o Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de ser el caso.
- g) Los Administradores de los Mercados, supervisarán permanentemente el adecuado funcionamiento, así como que estos cumplan con las exigencias propias para la comercialización, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad e higiene; así como el aforo en el Mercado.
- h) Otros que se le disponga.

ARTÍCULO 21°.- El comerciante del puesto de venta, de manera obligatoria y bajo responsabilidad brindará a las autoridades Municipales todas las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 22°.- Los Mercados funcionarán ininterrumpidamente de lunes a sábado durante todo el año, de acuerdo al horario establecido y aprobado por la presente Ordenanza, con excepciones en los días de limpieza desinfección y fumigación de los Mercados, según cronograma establecido. Los arrendatarios participarán activamente en estos trabajos, bajo sanción.

ARTÍCULO 23°.- Los Administradores de los Mercados deberán implementar la instalación de los Buzones de Sugerencias y Quejas para uso del público usuario, igualmente habilitará el Libro de Registro de Ocurrencias y Libros de Reclamaciones.

CAPITULO IV: FORTALECIMIENTO DE LAS FERIAS SABATINAS

ARTÍCULO 24°.- La Municipalidad Provincial de Huanta, para el fortalecimiento de las ferias sabatinas brindará los siguientes servicios:

- a) Implementar, fiscalizar y supervisar el estricto cumplimiento de las 20 medidas sanitarias ante la COVID 19, tanto por los comerciantes y el público usuario; sancionando el incumplimiento según norma.
- b) La Municipalidad Provincial de Huanta, cumplirá con las siguientes acciones:
 1. Limpieza general de los mercados.
 2. Fumigación y desinfección periódica.
 3. Desratización.
 4. Riego de las vías de acceso, veredas y calles periféricas a los mercados, para evitar la polvareda.
 5. Presencia de miembros de inspección de tránsito para el ordenamiento vehicular.
 6. Presencia de miembros del cuerpo de serenazgo para brindar seguridad en el interior y exterior de los mercados.
 7. Presencia de miembros de la policía municipal para el ordenamiento de comerciantes en el exterior e interior de los mercados.
- c) Queda terminantemente prohibido la realización de cualquier tipo de ferias en las vías públicas como: calles, veredas, bermas, parques, jirones, avenidas. Para el cumplimiento de este propósito la Municipalidad Provincial de Huanta mantendrá coordinación fluida con los representantes de los mercados privados para prohibir las ferias dominicales que fueron declarados de alto riesgo según Defensa Civil y Salud; excepto las expo ferias autorizadas por las autoridades competentes.

CAPITULO V: INSPECCION SANITARIA

ARTÍCULO 25°.- La inspección sanitaria de los productos alimenticios es competencia de los Administradores de los Mercados, cuyas acciones lo realizarán con el apoyo de profesionales de otras instituciones, en cuyo ejercicio asumirá las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- a) Controlar y vigilar el mantenimiento de las condiciones higiénicas en todos los stands o puestos de venta del Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, así como del personal que manipule los alimentos con implementos de buenas prácticas alimentarias de salubridad y de bioseguridad.
- b) Examinar para determinar la aptitud de los alimentos destinados a la venta o almacenados para el consumo.
- c) Disponer el decomiso y destrucción de aquellos productos alimenticios que carezcan de las condiciones mínimas de garantía, seguridad y salubridad que sean no aptos para el consumo humano.
- d) Levantar actas de las inspecciones, sanciones y emitir informes técnicos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados, cuando resulte procedente.
- e) Atender las denuncias y reclamaciones que se le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos.
- f) Controlar el uso correcto de indumentaria personal para las buenas prácticas saludables.



ARTÍCULO 26°.- Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso por causa justificada de las mercancías, sin perjuicio de ejercitar su derecho de defensa conforme a ley. Los administradores de los mercados, dispondrán de un Libro de Registro donde se anotarán los decomisos que se practiquen en cumplimiento de la función.

ARTÍCULO 27°.- Los administradores de los mercados, realizarán de manera mensual la limpieza, fumigación general de las instalaciones del Mercado, con apoyo y coordinación de los comerciantes. Quedando, el día de la limpieza, terminantemente prohibido el expendio de cualquier producto dentro y fuera del mercado según protocolo para la prevención y contención de COVID-19 y posterior a ella, caso contrario; este será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

CAPITULO VI: FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADO CENTRAL HUANTA, PISCOTUNA, LOS ANDES DE CINCO ESQUINAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTÍCULO 28°.- Con carácter general los Mercados: Mercado Central Huanta, Piscotuna, Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, prestarán sus servicios de lunes a sábado, según las normas vigentes ante la Pandemia por la COVID19 y/u otra norma que amerite.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTICULO 29°.- Los administradores de los mercados no contraerán responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de bienes, daños resultantes de causa fuerza mayor y sustracciones de las mercaderías o bienes.

ARTÍCULO 30°.- En ningún caso se permitirá las ventas al por mayor de los artículos en el Mercado Central Huanta, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, por ser estos un mercado de condición al expendio de productos por menor.

ARTÍCULO 31°.- Los compradores o consumidores de manera preferente antes de abandonar los mercados, deberán comunicar a la Administración de cualquier reclamo sobre peso o calidad de los productos adquiridos.

ARTICULO 32°.- Está terminantemente prohibido expender las mercancías fuera de los puestos de venta, tienda o stand comercial respectivo. Caso contrario, este será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

ARTÍCULO 33°.- Los vendedores de manera obligatoria deberán tener marcados los precios de los productos expuestos a la venta, especificando el peso y cantidad.

ARTÍCULO 34°.- Todos los usuarios de los Mercados, están obligados durante su permanencia a no arrojar desperdicios de cualquier tipo en los puestos, tiendas, stands, o fuera de ellas, pasillos y en el resto de las instalaciones; salvo en los recipientes habilitados para tal efecto.

ARTÍCULO 35°.- Cada comerciante inquilino a la hora del cierre de los mercados, recogerá los desperdicios y los depositará en el lugar indicado (Orgánicos, Inorgánicos y bio contaminantes). Asimismo, están obligados a separar de forma selectiva los residuos sólidos producidos conforme a lo que disponga la Administración.

ARTÍCULO 36°.- Está prohibido dejar en los stands o puestos comerciales sustancia alguna que produzca mal olor o pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

ARTÍCULO 37°.- Está prohibido utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro de los mercados.

ARTÍCULO 38°.- Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas al interior de los mercados, restringiéndose incluso el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo el dominio de sustancias tóxicas.El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

incumplimiento de esta disposición dará a lugar al decomiso de dichas bebidas o sustancias tóxicas y el retiro de las personas bajo sus efectos.

ARTÍCULO 39°.- Está prohibido que una familia ocupe más de un puesto de venta, stand o tienda comercial en cualquiera de los mercados, sea a nombre propio o a nombre de terceros. Si es de un núcleo familiar distinto deberá de solicitar el puesto como nuevo arrendatario, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ordenanza Municipal. En caso de detectarse será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial.

ARTÍCULO 40°.- Queda prohibido todo acto de disposición total o parcial de los puestos o stand y sus accesorios a favor de terceros ajenos a los arrendatarios. De ocurrir, todo documento es nulo de pleno derecho y este será considerado una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio y/o tienda comercial. Consecuentemente el caso será puesto de conocimiento ante la procuraduría Municipal para las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO 41.- Antes de cerrar sus stands o puestos de venta, los vendedores tomarán sus medidas oportunas para darle seguridad a los mismos.

ARTÍCULO 42°.- Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior de los mercados de acuerdo a la resolución ministerial N° 282-2003-SA/DM.

CAPITULO VII: OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 43°.- Queda prohibido realizar cualquier obra, modificación o instalación de cualquier clase en los stands, puesto de venta y establecimientos similares, así como en cualquier espacio físico del mercado sin la autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Huanta. En caso de darse este hecho, será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio, tienda comercial y establecimientos similares.

ARTÍCULO 44°.- El pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua del Mercado Central Huanta, serán asumidos por los arrendatarios en su totalidad. En el caso del Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas, mientras no cuenten con estas instalaciones por arrendatarios, los pagos por estos conceptos serán asumidos por todos los inquilinos y según disposiciones de los administradores de mercado. En caso de negarse o no cumplir con los pagos, se considerará este hecho como una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación del puesto, stand, espacio, tienda comercial y establecimientos similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

TITULO II: DEL COMERCIO AMBULATORIO Y ZONAS RÍGIDAS

ARTÍCULO 45°.- Queda terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio. En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Huanta ejercerá su principio de autoridad en la recuperación de los espacios públicos ocupados por los comerciantes ambulantes (carretillas, carros, triciclos, coches, baldes, entre otros).

ARTÍCULO 46°.- La carga y descarga de productos para los puestos de los mercados serán en sujeción a la Ordenanza Municipal vigente.

ARTÍCULO 47°.- Los administradores de los mercados y policías municipales, bajo responsabilidad, asumen competencia y función para erradicar el comercio ambulatorio en los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta, para lo cual, solicitarán la participación de la Policía Nacional, Inspectoría de Tránsito y personal de Serenazgo; cumpliendo de esta manera el objetivo principal de la presente ordenanza. De mantener el desacato se aplicarán las normas de acuerdo a las ordenanzas municipales.

TITULO III.- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 48°.- La actividad comercial en los Mercados Central Huanta, Piscotuna, Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, se ejercerá de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento que hubiera obtenido el arrendatario por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad, para la renovación de arrendamiento deberá tener en cuenta los padrones originarios de los comerciantes, debiendo cada comerciante demostrar el tiempo de permanencia y su condición de arrendatario para seguir conduciendo el puesto o stand.

ARTÍCULO 49°.- No podrán acceder a ser arrendatarios o gozar de la renovación: El núcleo familiar que tenga más de dos puestos o pertenezca a un mismo núcleo familiar. En el caso de que fuera de otro núcleo familiar, éste deberá de solicitar un puesto como nuevo arrendatario y cumplir los requisitos de acuerdo a los **ARTICULOS 39°, 56°, 57°, 58°, 59°** de la presente ordenanza, además de ello; se evaluará su situación económica por una asistente social, y deberá cumplir los requisitos necesarios para su contrato de alquiler o renovación.

No podrán acceder a un puesto, stands, tienda comercial y establecimientos similares:

- a) Los funcionarios y servidores activos de la Municipalidad Provincial de Huanta y de otras entidades públicas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- b) Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huanta o de aquellos que tengan en la entidad, intervención directa en el proceso de arrendamiento.
- c) Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los arrendatarios, no están permitidos a acceder a un puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.
- d) Las personas que hayan participado en cesión, venta u otra modalidad de transferencia ya sea de manera onerosa o gratuita del puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.
- e) La persona que genere desorden o cause violencia no será renovada su contrata.
- f) Los que hayan sido sancionados por haber cometido faltas graves de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 50°.- Principios que rigen los procesos de arrendamiento.

Los procesos de arrendamiento regulados por esta norma se rigen por los siguientes principios; ello sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1. **Principio de Moralidad:** Los actos referidos a los procesos de arrendamiento deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
2. **Principio de Libre Competencia:** En los procedimientos de arrendamiento se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.
3. **Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y dependencias responsables de los procedimientos de arrendamiento de la Municipalidad, se adoptarán en estricta aplicación del presente reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores en los procedimientos de arrendamiento y durante su ejecución.
4. **Principio de Eficiencia:** El procedimiento de arrendamiento debe reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en el marco de las mejores condiciones posibles.
5. **Principio de Transparencia:** Los procedimientos de arrendamiento deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de arrendamiento a la documentación del proceso.
6. **Principio de Economía:** En todos los procedimientos de arrendamiento se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

recursos, debiéndose evitar en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

7. **Principio de Trato Justo e Igualitario:** Todo postor de los procedimientos de arrendamiento debe tener participación y acceso para contratar con la Municipalidad en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

Los principios señalados anteriormente, tienen como finalidad garantizar que la Municipalidad obtenga las mejores condiciones contractuales de arrendamiento requeridas, en forma oportuna y servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente norma, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables.

ARTÍCULO 51°.- Los comerciantes que han abandonado el puesto asignado, no podrán presentarse como postulantes a ser arrendatarios de un puesto, tienda, stand o establecimientos similares, en los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPITULO VIII: DE LA PROPIEDAD E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO 52°.- Los mercados: Mercado Central Huanta, Piscotuna, Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta y comprende en su distribución física a los stands, puestos de venta, tiendas comerciales y establecimientos similares, así como los espacios de uso público que contiene, para cuyo efecto se tiene el plano respectivo que forma como parte anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 53°.- Por su carácter del establecimiento público, los mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, son de libre utilización, siempre que dicho uso esté de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. La administración de los mercados está en la facultad de retirar o expulsar de sus instalaciones a cualquier persona en los siguientes casos:

- Incumplir con algunas de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.
- Generar condiciones de inseguridad que atente con la integridad física o poniendo en peligro o riesgo la seguridad o la vida.
- Quebrantar normas de conducta las mismas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- d) Realizar actos de violencia o incitar a otros a acciones violentas sobre bienes y personas, así como contra los funcionarios de la Municipalidad.
- e) En caso de encontrar a un tercero en el puesto, stands, tiendas comerciales o establecimientos similares.
- f) Personas que utilicen el Mercado para actos de diversión y recreación (patines, patinetas, u otros).
- g) Personas sospechosas o que pongan en riesgo la seguridad y perturben la tranquilidad de los concurrentes.
- h) Al observar la presencia de personas con alteraciones mentales, previa comunicación a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 54°.- Los Administradores de los diferentes mercados, deberán instalar señalizaciones y/o avisos necesarios de manera que orienten al usuario o al visitante sobre las disposiciones aplicables al funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 55°.- Las áreas de venta son los espacios o áreas con construcción (sin importar el material) o sin construcción previamente determinados por la Municipalidad, donde los comerciantes ofertan sus productos o servicios. La Municipalidad arrienda los mismos a personas naturales con el objeto de permitir la venta de bienes o prestación de servicios.

CAPITULO IX.- DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 56°.- El arrendamiento de los puestos de venta, stands o tiendas en los mercados o establecimientos similares, deberán ser aprobados previa evaluación y calificación realizada por el Comité Permanente de Arrendamiento. Para ello será necesario que el postulante a ser arrendatario tenga que contar con ficha de evaluación socioeconómica, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social que integra la comisión, la que le otorgará -según la evaluación- una situación preferente para obtener el arrendamiento, siguiendo todo un procedimiento de evaluación socioeconómica, a fin de evitar que los comerciantes económicamente pudientes puedan ocupar estos puestos.

ARTICULO 57°.- El Comité Permanente de Arrendamiento estará integrado por el Gerente de Servicios Públicos Locales, quien lo presidirá; el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Jefe de la División de Mercado y Comercio, el Asesor Jurídico, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, como miembros. Asimismo, podrán participar los administradores de cada mercado, el Jefe del Órgano de Control Institucional y 03 Regidores de la Comisión que guarde relación con los mercados Municipales, estos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

acreditados bajo una resolución de Gerencia Municipal para realizar las funciones respectivas y como veedores los miembros del consejo municipal.

Los funcionarios que tengan familiares -hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad- que postulan a ser arrendatarios o solicitan renovación de contratos de los stands, tienda, puesto de venta o similares en los diferentes mercados de la Municipalidad, no podrán ser parte del Comité Permanente de Arrendamiento.

ARTICULO 58°.- De manera genérica la solicitud para acceder al proceso de arrendamiento contendrá lo siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad
- b) Certificación socioeconómica otorgado por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- c) Documentos referentes a la capacidad económica si fuere el caso.
- d) Declaración jurada de no contar con sentencia judicial por desalojo.

ARTICULO 59°.- El Comité Permanente de Arrendamiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepcionar la documentación de parte de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de acuerdo al documento remitido por los administradores de los mercados sobre la existencia de puestos, stands, tiendas comerciales y establecimientos similares declarados vacantes y que por consiguiente dieron origen la declaración de vacancia de los mismos, mediante un acto resolutivo emitido por el responsable de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, para proceder de acuerdo a la presente ordenanza.
- b) Elaborar un cronograma de trabajo para fines de arrendamiento.
- c) Recepcionar las solicitudes de arrendamiento con todo el legajo documentario.
- d) Evaluar y calificar a los potenciales arrendatarios de conformidad a la presente ordenanza.
- e) Adjudicar los puestos en arrendamiento de manera pública, siguiendo los procesos estipulados en la presente ordenanza. Posteriormente el presidente del Comité Permanente de Arrendamiento, emitirá un informe a la Gerencia Municipal para la firma del contrato.
- f) Emitir los actos administrativos para la renovación de los contratos de arrendamiento, previo informe de la Administración de cada Mercado como: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna y Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

CAPITULO X: DE LA RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 60°.- La renovación del contrato de arrendamiento es una potestad de la administración municipal a cargo del Comité Permanente de Arrendamiento y, consiste en la acción administrativa que permite ampliar el plazo del contrato de arrendamiento por otro similar, siempre se cumpla con lo siguiente:

- a) Haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva y el pago de los servicios básicos, siendo necesario para dicho fin adjuntar los recibos correspondientes de los meses que duró el Contrato o el Informe favorable de la Administración de los mercados y de la Oficina de Administración Tributaria.
- b) No haber registrado ninguna falta leve o haber sido reincidente en las mismas mientras dure el contrato.
- c) Haber cumplido con todas sus obligaciones previstas en el Contrato respectivo, las que avalarán con el informe de parte de la Administración de los mercados.
- d) Haber entregado su legajo personal actualizado y su ficha de situación socioeconómica preferente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- e) Haber participado en el proceso de renovación de contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma. El incumplimiento de los mismos, generará la declaración automática de vacancia del puesto, stand, tienda o similares de los mercados bajo la administración de la municipalidad.

ARTÍCULO 61°.- Los comerciantes arrendatarios que vienen conduciendo el puesto, stand, tiendas comerciales o establecimientos similares, se sujetaran para su renovación a lo previsto en el artículo precedente en lo que corresponda.

CAPITULO XI: DE LA MERCED CONDUCTIVA

ARTÍCULO 62°.- La merced conductiva es el pago mensual que paga el arrendatario al arrendador por el uso y disfrute del bien arrendado.

ARTÍCULO 63°.- El pago de la merced conductiva necesariamente deberá cubrir los gastos operativos que irroque el funcionamiento de los mercados, bajo el principio de eficiencia y equilibrio presupuestal. Los intereses moratorios que genere la falta de pago será el 10% del monto de la merced conductiva por cada día de atraso. En caso que los intereses moratorios superen el 50% de la merced conductiva será causal para la resolución automática del contrato de arrendamiento y separación del puesto, stand, tienda comercial o establecimientos similares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 64°.- El monto de la merced conductiva de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares, se incrementará de acuerdo al contexto y a la realidad, previo a un estudio económico en el ámbito de los mercados de manera progresiva; estipulados en el TUSNE.

ARTÍCULO 65°.- La administración municipal se reserva el derecho de reajustar el monto de la merced conductiva, previo el estudio de mercado y el desequilibrio presupuestal que pudiera ocasionar el funcionamiento de los diferentes mercados de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPITULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 66°.- Los arrendatarios de las tiendas comerciales, stands, puestos o establecimientos similares pueden utilizar los bienes y los servicios públicos necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando los derechos y tasas que corresponden, durante el tiempo que se mantenga vigente su contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 67°.- La Administración de los diferentes mercados otorgará la debida protección a los arrendatarios para que puedan prestar correctamente sus servicios.

ARTÍCULO 68°.- Los arrendatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en lugar visible el Contrato de Arrendamiento vigente.
- b) Conservar en buen estado los puestos, stands, tienda comercial y establecimientos similares.
- c) Usar los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares únicamente para el objeto del Contrato de Arrendamiento y giro de negocio.
- d) Ejercer de manera personal e ininterrumpidamente la actividad comercial.
- e) Contribuir a la limpieza, higiene y la vigilancia en la forma y condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- f) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria que determine la Administración de los mercados, en especial para las actividades que por su naturaleza así lo exige.
- g) Atender a los compradores con la debida amabilidad y respeto.
- h) No negarse la venta al público por el precio señalado de los productos que expende.
- i) Pagar de manera puntual la merced conductiva y los gastos de los servicios de energía eléctrica y agua.
- j) Respetar el espacio físico de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares. Está prohibido invadir áreas o pasillos o vías de uso público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- k) Evitar cualquier publicidad o información sobre las mercancías o servicios que puedan inducir a confusión o engaño.
- l) No subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender el bien, total o parcialmente, ni ceder temporalmente el bien objeto del contrato, tampoco a algún familiar.
- m) Devolver el bien a solo requerimiento escrita de la Administración del mercado.
- n) Permanecer en su puesto de venta, tienda o stand, en el horario de atención estipulado en la presente ordenanza.
- o) Solicitar la renovación de contrato de alquiler del stand, puesto de venta, tienda o similares, dentro de la fecha establecida para este fin, en el cronograma que publicará anualmente el órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- p) Contar con Certificado Sanitario vigente y carné de vacunación contra el COVID-19.
- q) Firmar el contrato en su calidad de titular.
- r) Las demás que se disponga en el contrato y la administración.

ARTÍCULO 69°.- Los arrendatarios se obligan a conducir el stand o puesto de venta de manera personal, su incumplimiento será una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares.

ARTÍCULO 70°.- Se prohíbe temporalmente con conocimiento de la administración del mercado, el ejercicio del arrendatario que padece de enfermedad que vulnere la legislación sanitaria mientras dure su tratamiento médico previa acreditación documentada.

ARTÍCULO 71°.- No está permitido poseer en los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares, envases vacíos cualquiera sea su clase, igualmente está prohibido mantener objetos, instrumentos o enseres ajenos al giro o sección que corresponde, no pueden vender otros enseres que no está autorizado.

ARTÍCULO 72°.- Los instrumentos de peso deberán ajustarse a los modelos estándares aprobados por la Administración de los mercados, colocándose estos de forma que puedan ser leídas por los compradores. La revisión de los instrumentos de peso obedecerá a acciones inopinadas por parte de la Administración. En caso de detectar una balanza o medida de peso que no se ajusta a los valores oficiales, este será decomisado automáticamente, constituyendo este hecho una falta muy grave causal para rescindir su contrato y recuperación de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

CAPITULO XIII: EXTINCION DEL DERECHO DE OCUPACION, USO Y DISFRUTE DE LAS TIENDAS, STANDS, PUESTOS DE VENTA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

ARTÍCULO 73°.- El arrendamiento de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares en los Mercados tendrá una duración de 01 año calendario desde la suscripción del contrato. Estos se extinguen por las siguientes razones:

- a) Vencimiento del plazo del arrendamiento
- b) Renuncia expresa y escrita del arrendatario.
- c) Causales sobrevenidas luego de la suscripción del Contrato de Arrendamiento.
- d) Por subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender, permutar, ceder, transferir a otra persona ajena al arrendatario.
- e) Por permanecer cerrado los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares durante seis (06) días consecutivos o cinco (05) días de manera alternada durante un mes sin justificación alguna. De percibir una simulación aparente corresponde a la Administración del mercado elevar el informe correspondiente al órgano inmediato superior para la adopción de acciones correspondientes.
- f) Por cometer faltas graves y muy graves.
- g) Falta de pago de la merced conductiva. El pago es adelantado para cada mes.
- h) En caso de fallecimiento del arrendatario titular de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares; se revertirá automáticamente a la Municipalidad Provincial de Huanta.
- i) Si el arrendatario da un uso y disfrute distinto para aquel que se le otorgó el bien.
- j) En caso de que en el proceso de fiscalización se encuentre a una o más personas distintas al arrendatario titular conduciendo el puesto de venta, tienda, stand o establecimientos similares.

ARTÍCULO 74°.- Los arrendatarios al vencimiento del plazo del arrendamiento o por haber sido extinguido el derecho de ocupación por cualquiera de las causas antes indicadas, deberán dejar libre y vacío los mismos en el plazo de 48 horas de notificado por parte de la Administración del mercado y permanecerá cerrado mientras dure el proceso de adjudicación.

TITULO IV: DE LA EJECUCION FORZOSA

CAPITULO XIV.- DE LA EJECUCION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 75°.- Los actos administrativos emitidos bajo el ámbito de la presente ordenanza tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 76°.- Para proceder a la ejecución forzosa de actos administrativos a través de sus propios órganos competentes de la Municipalidad o con el apoyo de la Policía Nacional se debe tener en cuenta:

- a) Que se trate de una obligación de dar, hacer o no hacer, establecidas a favor de la Municipalidad.
- b) Que la prestación sea determinada por escrito de modo claro e íntegro.
- c) Que tal obligación derive del ejercicio de una atribución de imperio de la Municipalidad o provenga de una relación de derecho público sostenida con la Municipalidad.
- d) Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específico aplicable.
- e) Que no se trate de acto administrativo que la Constitución o la ley exija la intervención del Poder Judicial para su ejecución.



ARTÍCULO 77°.- La decisión que autorice la ejecución administrativa será notificada a su destinatario antes de iniciarse la misma. La autoridad puede notificar el inicio de la ejecución sucesivamente a la notificación del acto ejecutado, siempre que se facilite al administrado cumplir espontáneamente la prestación a su cargo.

ARTÍCULO 78°.- La ejecución forzosa a cargo de la Municipalidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, a través de los siguientes medios:

- a. Ejecución Coactiva
- b. Multa coercitiva

Si la Municipalidad estima conveniente la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La multa coercitiva procede para la ejecución de determinados actos donde el administrado se niega a cumplir con lo ordenado. Las Multas coercitivas son independientes de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatibles con ellas.

TITULO V: DISCIPLINA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 79°.- Se considera disciplina al acatamiento y al conjunto de disposiciones tanto de carácter comercial, administrativo, higiénico-sanitario, orientado a proteger los derechos de los consumidores y evitar conductas que entorpezcan la transparencia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

la concurrencia y el buen funcionamiento de los Mercados; para ello, se tomara como instrumento la presente ordenanza donde estén plasmadas las reglas de convivencia.

ARTÍCULO 80°.- La Administración de los mercados podrán sancionar como consecuencia de la comisión de las faltas previstas en la presente ordenanza y su correspondiente reglamento y sin perjuicio de otras competencias podrán adoptar otras acciones conforme a ley.

CAPITULO XVI: INFRACCIONES

ARTÍCULO 81°.- Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves

ARTÍCULO 82°.- Son Faltas Leves:

- Las discusiones o altercados entre comerciantes y con los compradores, que no produzcan un escándalo.
- La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de los stands o puestos comerciales, así en los utensilios e instrumentos.
- El comportamiento ofensivo y contrario a las normas de convivencia social.
- El abastecimiento deficiente o el cierre injustificado o sin autorización de la Administración del mercado de los puestos, stands, tienda comercial o establecimientos similares hasta tres días.
- La preparación, venta o exposición de productos no autorizados por la presente ordenanza o en lugares no permitidos.
- El incumplimiento del horario de atención al público, retraso en la apertura o cierre anticipado sin causa justificada.
- No respetar los horarios de carga y descarga de las mercancías.
- No depositar los residuos sólidos en los lugares correspondientes.
- Las demás que no se tipifique como graves o muy graves.

ARTÍCULO 83°.- Son faltas graves:

- La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal.
- Ejecución de obras de remodelación o hacer instalaciones eléctricas, tv cables y/u otros sin autorización.
- La comisión de dos faltas leves en el plazo de 2 meses.
- La agresión física y psicológica entre comerciantes o contra los compradores y otras personas que se encuentren dentro de los mercados.
- El desacato a las disposiciones que imparta la Administración del mercado.
- Ofender vía hecho o palabra a la autoridad Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- g) Causar con dolo o negligencia daños a los stands o puestos comerciales.
- h) Adulterar en peso y/o calidad los productos que expende.
- i) No colocar los carteles donde se determinen la denominación del artículo, el precio y la unidad de medida.
- j) El Incumplimiento de las medidas sanitarias, la cual se dio con la finalidad de prevenir y contener la transmisión de la COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad.
- k) No desinfectar las superficies inertes de contacto con los alimentos, mediante el uso de productos autorizados por la DIGESA en los establecimientos, al concluir el horario de atención al público.
- l) Por no disponer la desinfección de los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes diariamente.
- m) Faltar el protocolo de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (Resolución Directoral N°003-2020-INACAL/DN), La limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, rejas, entradas principales, barandas, puertas, gavetas, muebles, estantería y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- n) Incumplir con el uso obligatorio, correcto y permanente de mascarillas, chaquetas o mandil, gorro o cofia por parte de los comerciantes al interior de sus puestos y en las instalaciones del mercado.
- o) El no colocar las barreras de seguridad en cada puesto de venta y el cartel de precios.
- p) El no contar con los mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta.
- q) El no contar con tachos con tapa vaivén o accionada con un pedal, en cuyo interior deberá colocarse una bolsa para el depósito de RRSS por cada puesto de venta.

ARTÍCULO 84°.- Son faltas muy graves:

- a) Por cometer dos faltas graves, o una grave y una leve o de tres a más leves, en el plazo de tres meses.
- b) Por subarrendar, alquilar, donar, traspasar, vender, permutar, ceder, transferir a otra persona ajena al arrendatario, en cuyo caso se pierde la titularidad siendo causal para la resolución del contrato.
- c) La venta de mercancía en malas condiciones sanitarias y de conservación.
- d) Falta de pago oportuno de la merced conductiva o el pago de los servicios de energía eléctrica y agua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- e) No respetar los espacios asignados y salir con mercadería fuera de su puesto obstaculizando el libre tránsito.
- f) No conducir el mismo propietario el puesto una vez adjudicado.

CAPITULO XVII: SANCIONES

ARTÍCULO 85°.- Las sanciones aplicables serán:

1°.- Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa del 10% de la UIT.
- c) Suspensión con cierre del stand, puesto o tienda comercial hasta por siete días calendarios en caso de reincidencia o cuando se resista al pago de la multa impuesta y sus intereses moratorios de manera documentada.

2°.- Para las faltas graves:

- a) Multa del 50% de la UIT
- b) Suspensión con cierre del stand o puesto comercial hasta por 15 días en caso de reincidencia o cuando se resista al pago de la multa impuesta y sus intereses moratorios.

3°.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa del 80% de la UIT y la resolución definitiva del contrato de arrendamiento.

Artículo 86°.- Además de las sanciones referidas, en su caso procederá:

- a) Decomiso de las mercancías que motivaron la infracción.
- b) La suspensión de obras e instalaciones.
- c) Los recargos por los intereses moratorios de las multas.
El interés moratorio será el 1% del monto de la multa por cada día de retraso al pago de la multa.

ARTÍCULO 87°.- Corresponde la imposición de las infracciones y sanciones a la Administración de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, para lo cual se contará con los formatos respectivos y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 88°.- Procedimientos para desocupar el puesto por no cumplir con los lineamientos de la presente Ordenanza:

- a) Notificar al ocupante o adjudicado del puesto para que en un plazo de 5 (cinco) días calendario desocupe el puesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- b) En caso de incumplimiento, la División de Mercado y Comercio a través de la administración del mercado y el fiscalizador, procederán a la retención de los bienes existentes del puesto, stand, tienda u otros similares; previa suscripción del acta de constatación.
- c) Como medida complementaria se procederá al cierre del puesto, stand, tienda u otros similares.
- d) En caso de ser productos perecibles, si no fueron recuperados en un plazo de 48 horas, se procederá a la donación de los productos retenidos a las entidades benéficas (casa hogar, asilo de ancianos y otros), por lo que el arrendatario perderá el derecho a reclamo alguno.
- e) En caso de que los productos retenidos sean no perecibles, pasado los 15 (quince) días hábiles, se procederá a la donación de los productos retenidos a las entidades benéficas (casa hogar, asilo de ancianos y otros), por lo que el arrendatario perderá el derecho a reclamo alguno.



TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - Autorizar al despacho de Alcaldía que a través de los Decretos de Alcaldía disponga lo conveniente para una mejor reglamentación de la presente norma.

SEGUNDO. - Aprobar el Contrato Modelo de Arrendamiento y los formatos respectivos para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERO. - Los Administradores de los Mercados: Mercado Central Huanta, Mercado Piscotuna, Mercado Los Andes de Cinco Esquinas y establecimientos similares, los arrendatarios deberán adecuar los alcances de la presente Ordenanza en el plazo no mayor de 03 días naturales desde su aprobación y publicación en el medio televisivo y/o radial de mayor audiencia. Terminado dicho plazo la Administración de los mercados elevaran el informe a la División de Mercado y Comercio, está a la vez a la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gerencia Municipal dando cuenta de su implementación y los resultados obtenidos.

CUARTO. - Deróguese la ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH/CM de fecha 17 de mayo del 2013 y la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPH/CM de fecha 27 de agosto del 2021 y toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente.

QUINTO. - Se prohíbe la constitución de asociaciones que vulnere la presente Ordenanza Municipal en los mercados.

SEXTO. - Se ordena la sistematización de los padrones de los arrendatarios de los puestos, stands, tiendas comerciales y establecimientos similares, a cargo de la oficina





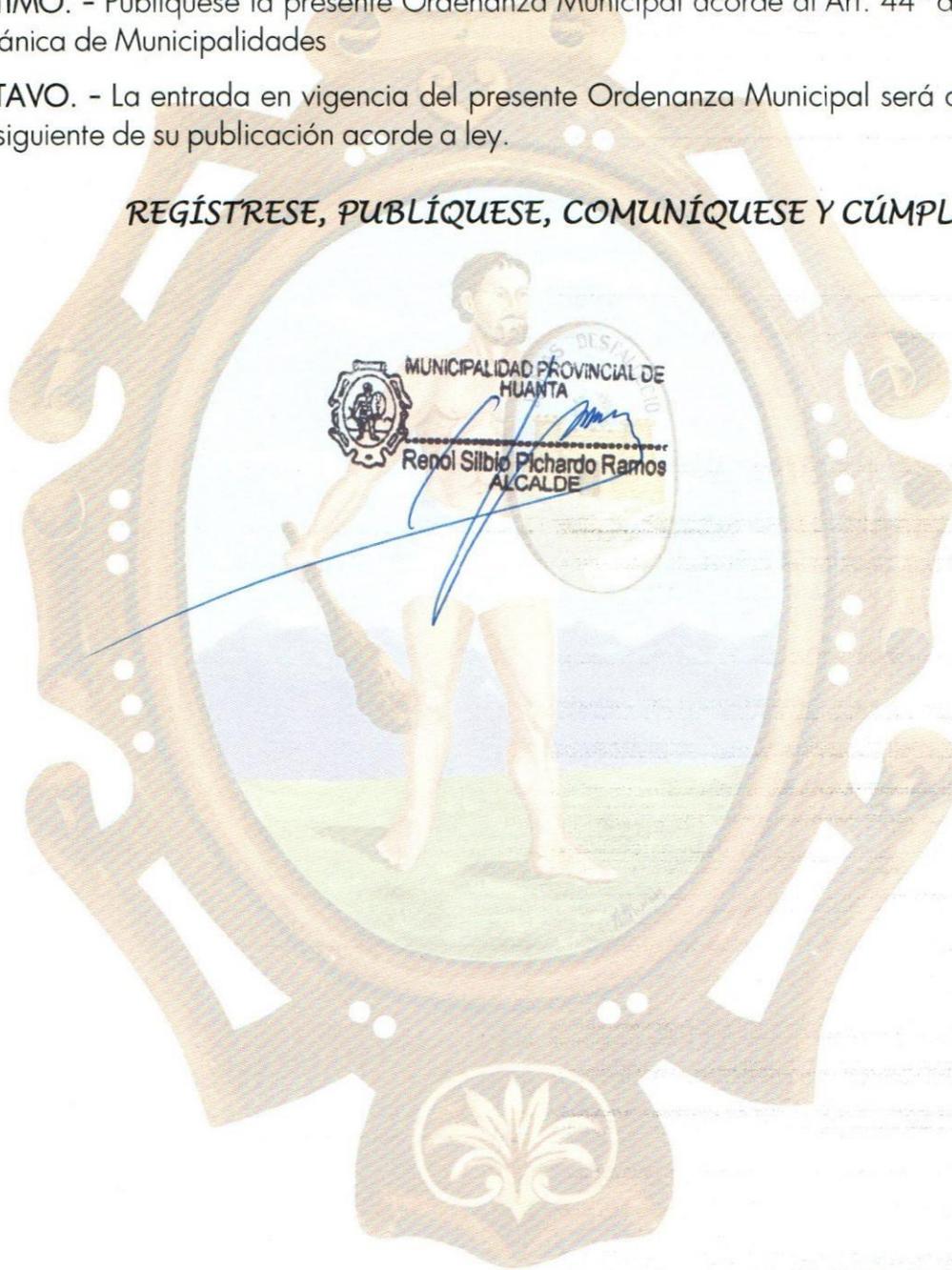
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

de administración tributaria los mismos que deberán estar publicado en la página de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

SEPTIMO. - Publíquese la presente Ordenanza Municipal acorde al Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

OCTAVO. - La entrada en vigencia del presente Ordenanza Municipal será desde el día siguiente de su publicación acorde a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

René Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE